Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima la solicitud de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del Centro de almacenamiento de residuos de FELIX JIMÉNEZ FUENTES en Villanueva de la Serena (N/Expte.: AAU14/169)

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 7 de octubre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el centro de recepción, selección y almacenamiento de residuos de metales férricos y no férricos, así como residuos de papel, cartón y plásticos en Villanueva de la Serena (Badajoz) promovida por FELIX JIMÉNEZ FUENTES, con DNI 9152523 H.
- 2. Mediante Resolución de II de junio de 2005 de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), se otorgó AAU a FELIX JIMÉNEZ FUENTES para el centro de recepción, selección y almacenamiento de residuos de metales férricos y no férricos, así como residuos de papel, cartón y plásticos en Villanueva de la Serena (Cáceres). Esta AAI se publicó en el DOE número 127 de 3 de julio de 2005. Mediante resolución de I de febrero de 2018, de la DGMA, se otorga modificación de oficio de la Autorización Ambiental Unificada del centro gestor de residuos de FELIX JIMÉNEZ FUENTES de Villanueva de la Serena.

La AAU establece en el apartado a.1.3):

El proceso productivo de la industria se dividirá en una única unidad de gestión, para recepción y tratamiento de residuos metálicos no peligros (recepción de residuos metálicos no peligrosos; selección y clasificación según tipología; almacenamiento; retirada de residuos por parte de gestor autorizado). Estos residuos deberán estar claramente diferenciados en los 84 m² habilitados en la instalación.

La AAU recoge en el Anexo I:

Zona de acopio de materiales seleccionados de 84 m².

3. Con fecha de 23 de octubre de 2019, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud de modificación no sustancial de la AAU del centro de recepción, selección y almacenamiento de residuos de FELIX JIMÉNEZ FUENTES en Villanueva de la Serena. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 17 de enero de 2020, FELIX JIMENEZ FUENTES aportó subsanación solicitada por la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) dentro del citado procedimiento administrativo.

La modificación no sustancial pretende la redistribución de la superficie destinada al almacenamiento de los residuos no peligrosos autorizados en el centro de recepción, selección y almacenamiento de residuos de FELIX JIMÉNEZ FUENTES de Villanueva de la Serena, solicitando ocupar una superficie de 324 m².

La documentación técnica aportada no justifica que la modificación de la AAU pretendida sea no sustancial a la vista de los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Con fecha de 4 de marzo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad, para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, doy trámite de audiencia al titular de AAU, sin que haya habido alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

 Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en particular en la categoría 9.3. del anexo II, relativa a «instalaciones para la gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios».
- 3. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen las prescripciones relativas a modificaciones que pretendan llevarse a cabo en la instalación los titulares de la AAU.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado cumplimiento a los trámites legales,

SE RESUELVE

- ١. Desestimar la Solicitud de Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del Centro de almacenamiento de residuos de FELIX JIMÉNEZ FUENTES en Villanueva de la Serena, dado que incrementar la superficie de almacenamiento de residuos desde 84 m² a 324 m², supone modificación sustancial de la AAU, dado que incrementa el 25 % la capacidad de producción de la actividad industrial, así como el 50 % de la capacidad de consumos de recursos naturales (ocupación de suelo).
- 2. Para que la DGS pueda valorar proyecto descrito por FELIX JIMENEZ FUENTES con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 23 de octubre de 2019, deberá solicitar modificación sustancial de la AAU.
- 3. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida a 7 de julio de 2020.

Fdo. Electrónicamente

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez Fecha: 7/7/2020 20:23

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma.

ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1594936694573 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf



